CONTRATO NUMERO 4600019701

Señora
MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
C.C 1.075.219.651
Representante Legal
CEMINSUMOS S.A.S.
Nit 900923368-0
Teléfono: 3164252479
Correo electrónico: ceminsumos@gmail.com
Medellin, Antioquia

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 17170-B

Respetada señora Marlen Yaneth,

De conformidad con el literal d) del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL del Departamento de Antioquia, **ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.796.348 nombrada mediante Decreto Departamental No. D 2026070001470 del 05 de mayo del 2026 y Acta de posesión del 07 de mayo de 2026, facultada para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 09 de junio de 2026 por usted, en calidad de Gerente y Representante Legal principal de la empresa **CEMINSUMOS S.A.S** identificada con Nit No. 900923368-0, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 17170-B, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: Adquirir insumos para realizar jornadas de vacunación antirrábica de caninos y felinos en el Departamento de Antioquia- LOTE 3

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (**$7.601.958**) IVA INCLUIDO, incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo con los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR

3500057478	2320201004/131D/O-SP3033/C19053/010102 SGP.SALUD-SALUD FortalGestiónIntegrRiesgoPrevnciónEnferTransmvectz	17.07.2026	$51.511.054

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500067764	2-3-2-02-01-004/131D/0-SP3033/C19053/01-0102/009>006	07.10.2026	$7.601.958

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **LUGAR DE EJECUCION:** Los insumos adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones del almacén departamental, calle 20 # 65G 57 o donde la supervisión determine, dentro del plazo establecido y sin superar el 15 de diciembre de 2026.

5. **FORMA DE PAGO:** En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago una vez se materialice la entrega de los insumos adquiridos, cumpliendo todas las especificaciones técnicas, es decir, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos de acuerdo con el cronograma pactado. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

   1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
   2. Evidencia de la entrega de los productos contratados, con sus correspondientes soportes técnicos.
   3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor o el interventor del contrato.
   4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre

que cuenten con el visto bueno del supervisor o del interventor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: para el trámite de las cuentas el contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y otras, emanadas de la Secretaría de Hacienda, en las que se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del departamento de Antioquia, así como aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, y deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien, obra o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a su planeación financiera y solo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en c**onsecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA, las** cuales serán consignadas en el informe de supervisión o de interventoría y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: el CONTRATISTA autoriza expresamente al departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene previstas en la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa. Es deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la entidad territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el

contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: en caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. **GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.984.882-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública, GARANTÍA ÚNICA, con los siguientes amparos:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	10%	6	meses
Calidad	Calidad de los bienes y servicios	10%	6	meses

Parágrafo: Estas garantías deberán constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

7. **SUPERVISION**: El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;

e. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.
n. Las que sean pertinentes conforme al estudio previo.

Parágrafo: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, al DEPARTAMENTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada

día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones (técnicas, administrativas o legales) y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g. Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por

mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en la Invitación Pública o que participaron en el proceso, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

i. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 9: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Parágrafo 10: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al DEPARTAMENTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

10. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento

(10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.
De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.
La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en el Centro Administrativo Departamental - CAD, Calle 42 #52 - 106, Medellín, Antioquia, piso ocho (8), Secretaría de Salud e Inclusión Social-Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, en la ciudad de Medellín, correo electrónico: financierasaludambiental.sssa@antioquia.gov.co.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 17170-B constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución de este se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y acta de inicio.

14. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

    a) Estudios Previos No. 17170-B
    b) Invitación Publica No.17170-B de 01 de septiembre 2026
    c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
    d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057478.
    e) Registro presupuestal No. 4500067764.
    f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES	Camila Saldarriaga
Reviso	Erika Hernández Bolivar Directora Asuntos legales	
Aprobó	Alma Johana Solano Sánchez- secretaria de Salud e Inclusión Social	